

LEY N° 4874

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE AL SEÑOR NESTOR ROJAS DUARTE EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Concédese pensión graciable de G. 800.000 (Guaraníes ochocientos mil) mensuales, a favor del señor Néstor Rojas Duarte, con Cédula de Identidad Civil N° 233.922, artista nacional.

Artículo 2º.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3º.- El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4º.- La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley Nº 4027/10 "QUE REGULA LA CONCESION Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a veintitrés días del mes de agosto del año dos mil doce, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a discinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce, de conformidad a lø dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González

Presidente

H. Cámara de Diputados

Jorge Oviedo Matto-

Presidente

H. Cámara de Senadores

rio Cano Yegros

Atilio Penayo Ortega Secretario Parlamentario

Asunción, /46

Secretario Parlamentario

de 2013

Téngase por Ley de la República, publiquese e insértése en el El Presidente de la República Registro Oficial.

Luis Federico Elanco Gómez

Manuel Ferreira Ministro de Hacienda

Javier Contreras/Saguier Ministro Sustituto de Hacienda

Roman Campor.

2 FEB 2013